



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DAGOBERTO GOMEZ VASQUEZ
DEMANDADA	JOSE NORBERTO SANTIAGO VELASQUEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00244-00
ASUNTO	Requiere y reprograma audiencia Art. 80 del CPTSS

Conforme lo decretado como prueba de oficio en la audiencia realizada el 23 de enero de 2023, se ordenará OFICIAR a la EPS del régimen subsidiado SURAMERICANA S.A a fin de que, como EPS a cargo del aquí demandante, realice una calificación en primera oportunidad del porcentaje de pérdida de capacidad para trabajar del señor DAGOBERTO GOMEZ VASQUEZ, establezca la fecha de estructuración y el eventual origen de la misma.” Toda vez que, la Ley 100 de 1993, no excluye a las EPS del régimen subsidiado del deber de calificación de la pérdida de capacidad laboral de una persona.

Se le concederá a la requerida el término de un (1) mes, para lo cual se remitirá la historia clínica aportada por la parte demandante, previniéndolo que en caso de no pronunciarse al respecto podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Para efecto de recaudar la prueba, se dispondrá la reprogramación de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la EPS del regimen subsidiado SURAMERICANA S.A, para que en el término de un (01) mes, realice una calificación en primera oportunidad del porcentaje de pérdida de capacidad para trabajar del señor DAGOBERTO GOMEZ VASQUEZ, establezca la fecha de estructuración y el eventual origen de la misma.

Se advierte que, en caso de no pronunciarse al respecto, podrá ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: hcarmonsalve@gmail.com; juliana.mejiaabogada@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Dsp.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a3d8c1eec81980f7ec3b64096070041a8f5f5402c6fede27b15f65a28cda47**

Documento generado en 28/04/2023 05:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>